



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO**  
**CAJA PETROLERA DE SALUD**

**DECLARATORIA EN COMISIÓN,**  
**DR. FERNANDO VÍCTOR SALAZAR PATZI**

**RESOLUCIÓN H.D. N° 008/15**

Cochabamba, 13 de febrero de 2015

**VISTOS:**

*Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Decreto Supremo N° 1592 de fecha 19 de abril de 1949, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Resolución Suprema N° 10405 de fecha 19 de julio de 2013, carta de fecha 02 de febrero de 2015 mediante la cual el Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi solicita su Declaratoria en Comisión, Nota Cite: OFN-DGE-314-2015 de fecha 04 de febrero de la presente gestión, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Resolución Suprema N° 314/2015 de 19 de julio de 2013, el Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi es designado como DIRECTOR EJECUTIVO de la CAJA DE SALUD DE CAMINOS Y RAMAS ANEXAS.*

*Que, a través de memorándum JDR-M-303-2015 de fecha 28 de enero de 2015, se comunica que la Administración Departamental La Paz, ha dispuesto contratar sus servicios profesionales como ODONTOLOGO a tiempo completo, bajo el ítem LPZ-816 Nivel "11B".*

*Que, mediante carta de fecha 02 de febrero de 2015, el Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi solicita que el H. Directorio de la Caja Petrolera de Salud lo Declare en Comisión en su cargo de base como Odontólogo de la Administración Departamental La Paz.*

*Que, mediante Nota Cite: OFN-DGE-314-2015 de fecha 04 de febrero de la presente gestión, el Director General Ejecutivo pone en consideración del H. Directorio de la Caja Petrolera de Salud la solicitud de Declaratoria en Comisión en su cargo de base efectuada por el Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi.*

*Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la Ley 3131 - Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "El Colegio Médico de Bolivia es la máxima entidad organizacional, científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, **se rige por la Constitución Política del Estado, las Leyes de la República, sus Estatutos y Reglamentos.***

**OFICINA CENTRAL:**

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754

Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859

Fax:  
2362146  
2313950  
2356859

E-mail:  
contacto@cps.org.bo

Web:  
www.cps.org.bo

**ADMINISTRACIONES:**

La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Oruro  
Potosí  
Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo  
Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón  
Trinidad  
Riberalta  
Guayaramerín  
Cobija



## CONSIDERANDO:

### OFICINA CENTRAL:

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859  
Fax:  
2362146  
2313950  
2356859  
E-mail:  
contacto@cps.org.bo  
Web:  
www.cps.org.bo

### ADMINISTRACIONES:

La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Parachi  
Montero  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tóñez  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri  
Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo  
Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón  
Trinidad  
Riberalta  
Guayaramerín  
Cobija

Que, el inc. c), numeral 11) del Art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "El Médico Empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y derechos: **A su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional** en los siguientes casos; **c) Al término de sus funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación de organismos internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales**". Asimismo en su numeral 16) prescribe; "Los Médicos Empleados que sean designados Ministros de Estado, Viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, Parlamentarios, Concejales Municipales, Rectores de las Universidades, Decano, Coordinador o Jefe de las Facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base".

Que, el inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la Declaratoria en Comisión.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Petrolera de Salud, en su Art. 58 establece "...En el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), Art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, el H. Directorio tiene la función de "**Aprobar declaratorias en comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a Reglamento Interno**".

## POR TANTO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.**

## RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR en COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES** al Dr. Fernando Víctor Salazar Patzi, en su cargo de base como Odontólogo dependiente de la Administración Departamental La Paz, durante el periodo que desempeñe las funciones como Director General Ejecutivo de la



# caja petrolera de salud

Caja de Salud de Caminos y Ramas Afines. Debiendo constituirse a su fuente laboral al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones.

**OFICINA CENTRAL:**

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Casilla postal:  
8754  
Teléfonos:  
2372160  
2372163  
2356859

Fax:  
2362146  
2313950  
2356859

E-mail:  
contacto@cps.org.bo

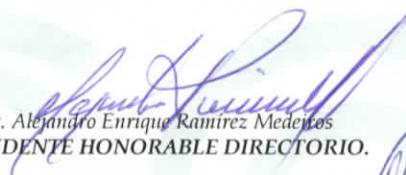
Web:  
www.cps.org.bo

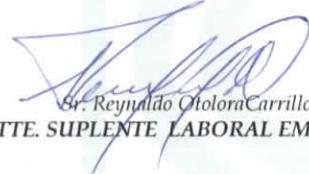
**ADMINISTRACIONES:**

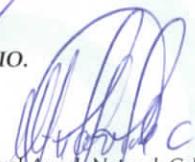
La Paz  
El Alto  
Cochabamba  
Santa Cruz  
Parachi  
Montero  
San José de Chiquitos  
Robore  
El Carmen Rivero Tórriz  
San Ignacio de Velasco  
Puerto Suárez  
Puerto Quijarro  
Camiri  
Sucre  
Tarija  
Yacuiba  
Villamontes  
Bermejo  
Oruro  
Potosí  
Uyuni  
Tupiza  
Villazón  
Trinidad  
Riberalta  
Guayaramerín  
Cobija

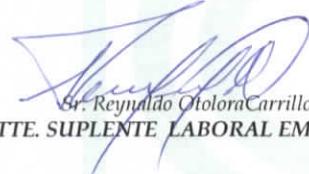
**SEGUNDO.-** La Dirección General Ejecutiva, a través de su Jefatura Nacional de Recursos Humanos, la Administración Departamental de La Paz y demás instancias que correspondan queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Departamento Nacional de Recursos Humanos, Administración Departamental La Paz y demás Instancias que correspondan.**

  
Dr. Alejandro Enrique Ramírez Medeiros  
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO.

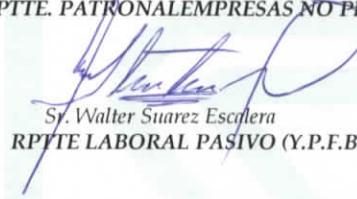
  
Sr. Reynaldo Otoloma Carrillo  
RPTTE. SUPLENTE LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

  
Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera  
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

  
Lic. Luis Fernando Núñez Sanguenza  
RPTTE. PATRONALEMPRESAS PETROLERAS

  
Lic. Rosario Moreno Méndez  
RPTTE. PATRONALEMPRESAS NO PETROLERAS

  
Dra. Mabel Nicasio F.  
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD

  
Sr. Walter Suarez Escalera  
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Cc. Archivo  
HD/MDP